



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RAD: 2020-00074-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir las respectivas comunicaciones a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP. En todo caso tendrá que indicar en el citatorio y el aviso la dirección electrónica, así como el número telefónico del despacho<sup>1</sup>; de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto; por Secretaría consúltese las páginas del ADRES y del RUES, a efectos de procurar obtener información respecto a la dirección de correo electrónico de los accionados, con el objeto de materializar la notificación personal en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Librese los oficios que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **85** QUE SE  
FIJO EL DIA: 14 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander

**FIRMADO POR:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,  
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**710E34848FC664DF775964EC641C9627748A876866D17B10F935AE6BCB25BF36**

DOCUMENTO GENERADO EN 13/08/2020 11:31:00 A.M.